

ACUERDO No. 04 DE 2020

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P ”

La Junta Directiva en desarrollo de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de Electrohuila S.A E.S.P, artículo 44, parágrafo segundo, y

CONSIDERANDO:

El artículo 44, parágrafo segundo, de los estatutos sociales vigentes dispone que “*Para facilitar la toma de sus decisiones, la junta directiva creará mediante reglamento comités permanentes, los cuales se encargarán de estudiar los asuntos que se les encomienden y apoyar a la administración de la empresa en asuntos estratégicos o específicos. Estos comités no podrán ser más de 3, uno de estos siendo el Comité de Auditoría. Los comités permanentes se integrarán por lo menos con tres (3) miembros de la Junta Directiva, principales o suplentes, designados por esta de acuerdo a su perfil profesional. No obstante, ningún miembro podrá pertenecer a más de dos (2) comités. A cada miembro de los comités permanentes se les reconocerá, a título de honorarios y por la asistencia a cada comité, los mismos fijados para las sesiones de Junta Directiva. ElectroHuila S.A. E.S.P. asumirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones. La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de los comités*”.

En cumplimiento de lo anterior, mediante el acuerdo No. 06 del 21 de junio de 2019 la Junta Directiva modificó los Comités, estableciendo dos: Comité de Gestión Administrativa y Auditoría y Comité Financiero y Asuntos Misionales.

Que mediante los acuerdos de Junta Directiva No. 17 de 2015 y 06 de 2019, se ha reglamentado el funcionamiento de los Comités.

Que se hace necesario introducir algunas modificaciones a dicha reglamentación y compilarla en un solo acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente reglamento contiene las normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Junta Directiva previstos en el artículo 44, parágrafo segundo, de los Estatutos Sociales de Electrohuila S.A E.S.P. y los acuerdos No.17 de 2015 y 06 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉS. Existirán dos Comités de carácter permanente, así: (i) Comité de Gestión Administrativa y Auditoría, y (ii) Comité Financiero y de Negocios Misionales.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DE LOS COMITES DE JUNTA DIRECTIVA. La función de los Comités permanentes será la de prestar apoyo a la Junta Directiva en los siguientes asuntos:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y AUDITORÍA	FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE NEGOCIOS MISIONALES
El estudio de las siguientes materias: gestión administrativa, recursos humanos, comunicaciones, responsabilidad social y prácticas de buen gobierno corporativo.	El estudio de los asuntos financieros y contables de la compañía.
La defensa jurídica de la entidad y asuntos jurídicos en general.	El estudio del proyecto de presupuesto anual de la sociedad.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y AUDITORÍA	FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE NEGOCIOS MISIONALES
La definición y seguimiento de las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y ambientales.	La revisión y evaluación de la gestión de la revisoría fiscal, velando porque se dispongan de los recursos necesarios para que esta se realice con independencia.
La discusión de las políticas de administración de riesgo por parte de la administración, el seguimiento al mapa de riesgos del negocio, su estrategia de manejo o controles, dando a conocer a la Junta Directiva las situaciones de riesgo que lo ameriten.	Los asuntos relacionados con los negocios de generación, distribución y comercialización de la compañía.
Velar por la preparación y revelación de la información financiera exigida por la ley.	Los asuntos relacionados con los nuevos negocios de la empresa.
La estructuración de los sistemas de calidad y de control interno de la entidad y en la evaluación de la suficiencia y efectividad de los mismos.	La evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.
La evaluación y seguimiento a la gestión de la auditoría externa y de gestión y resultado.	Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.
La evaluación de los informes de control interno, la auditoría externa y demás entidades de vigilancia y control, los planes de mejoramiento y el seguimiento a su implementación.	
Las demás que no se encuentren asignadas a otro comité.	
Las demás que le sean asignadas por la junta directiva.	

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES Y RESPONSABILIDADES. Además de cumplir con las funciones del Comité según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente, sus integrantes deberán asistir a las reuniones, preparar los temas a tratar, mantener la confidencialidad de las discusiones y decisiones del Comité, así como abstenerse de intervenir en las deliberaciones que pueden implicar conflicto de intereses.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACION DE LOS COMITÉS. Los Comités estarán integrados por los menos con tres miembros de la Junta Directiva, ya sean principales o suplentes, designados al interior de esta de acuerdo con su perfil profesional. De la designación se dejará registro en el acta de la sesión de Junta Directiva correspondiente.

En el evento de que algún miembro de Junta Directiva sea reemplazado, el nuevo miembro ocupará el lugar de quien reemplaza en el Comité de Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ. A cada miembro de los Comités de Junta Directiva se le reconocerá a título de honorarios por la asistencia a cada sesión los mismos fijados a las sesiones de Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro, parágrafo segundo, de los Estatutos Sociales; igualmente, Electrohuila S.A E.S.P. asumirá los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA DE LOS COMITÉS. Los Comités de Junta Directiva sesionarán por convocatoria que del mismo haga la Junta Directiva o el representante legal de la compañía cuando las necesidades de la empresa lo requieran.

Cuando se necesite podrán ser convocados a sesionar de manera conjunta.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Comité tendrá un presidente designado por sus miembros, quien será elegido para un periodo o por cada sesión. En este último evento, quien presida seguirá ostentando dicha condición hasta la designación del presidente en la sesión siguiente.

En el caso de sesión conjunta de los Comités, en cada una se designará el presidente.

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA DEL COMITÉ. La secretaría será designada por los miembros del Comité. Tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día, coordinándolo con los miembros del Comité y el Gerente.
- b) Convocar a las reuniones.
- c) Sugerir los invitados, bien sea de la compañía, consultores externos y otros terceros que se estime deben participar para desarrollar los temas del orden del día.
- d) Coordinar la entrega, con mínimo cinco (5) días de antelación, a los miembros del Comité de la información relacionada con los temas a tratar en la sesión.
- e) Coordinar los demás aspectos logísticos necesarios para el normal funcionamiento del Comité.
- f) Elaborar el acta de las reuniones.
- g) Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores del respectivo Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. SESIONES DE LOS CÓMITES Y QUÓRUM Los Comités sesionarán por lo menos dos veces al año. Para deliberar deberán contar con la mayoría de sus integrantes y para decidir se requerirá la mayoría de los asistentes. Cada miembro del Comité tendrá voz y voto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTAS. De cada sesión de los Comités se elaborará un acta, en la que se plasmarán los temas tratados y las conclusiones o

recomendaciones. Las actas deberán estar numeradas de manera consecutiva y siguiendo un orden cronológico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INVITADOS. A las sesiones de los Comités podrán asistir personas diferentes a sus miembros en calidad de invitados. El representante legal de Electrohuila S.A E.S.P asistirá a los Comités y podrá estar acompañado de los funcionarios que se requieran dependiendo de la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INFORMES. Los Comités presentarán informe a la Junta Directiva de las actividades desarrolladas y las recomendaciones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo comienza a regir a partir de la presente de su aprobación y deroga los acuerdos No. 17 de 2015 y 06 de 2019.

Neiva, 25 de marzo de 2020.



PRESIDENTE



SECRETARIO GENERAL

Este documento está suscrito con firma mecánica debido a la emergencia Económica, Social y Ambiental decretada por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19 y los lineamientos del Decreto 491/2020 del Ministerio de Justicia, Art. 11.